

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas



CIRCULAR N° 9

Caracas, 21 de octubre de 2009

Ciudadano
Econ. Héctor Yáñez
Auditor Interno
Universidad Central de Venezuela
Presente:-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria del día 21 de octubre de 2009, **aprobó** la definición de quienes son "Altos Funcionarios" de la Universidad Central de Venezuela, a los fines de dar cumplimiento a la Resolución de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela N° 26-03-2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 del 27-03-2009, la cual exige la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, en primer lugar, a los "altos funcionarios" de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, entre los que se encuentran expresamente establecidos los Rectores, Vicerrectores y Secretarios de Universidades Públicas y, en segundo lugar, a los "altos funcionarios" al servicio de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 de artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que desempeñan funciones permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección popular, por nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente.

A los fines de determinar el concepto de "alto funcionario", el Consejo Universitario tuvo presente que en el oficio N° 08-02-01373 de fecha 11-09-2009, emanado de la Dirección de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, se expresa lo siguiente: "... la noción de "alto funcionario" subyace en la ostentación de cargos de jerarquía y la obligación que comporta en la conducción de la gestión del Estado a través de sus distintos órganos y entes, sin embargo por antonomasia debe indicarse que esta categoría de funcionario debe atender entre otras competencias, funciones y responsabilidades, aquellas que se circunscriben en la administración, manejo o custodia de bienes, y/o fondos públicos, participación con voz y voto en comités de compras, contrataciones, contratos, negocios, donaciones y cualquier otra actividad susceptible de comprometer el patrimonio público, representación de la organización con autoridad para comprometer a la misma, adquirir compromisos en nombre de la entidad o autorizar pagos; dictar actos que incidan en la esfera de los derechos u obligaciones de los particulares o en las atribuciones y deberes del Estado; y en general, los que tengan la potestad de producir actos con plenos efectos jurídicos.... Sin embargo, el criterio de esta Dependencia, la tarea de definir quienes son "altos funcionarios"..., le corresponde a cada órgano y ente de acuerdo

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas



con su estructura organizativa, clases y denominación de cargos.. siempre y cuando desplieguen entre otras las funciones mencionadas...."

En tal sentido, este Cuerpo **acordó** que se considerarán "altos funcionarios" de la Universidad Central de Venezuela y, en consecuencia, están obligados a presentar anualmente la declaración jurada de patrimonio actualizada, a los funcionarios que se mencionan a continuación:

1. Rector, Vicerrectores y Secretario.
2. Decanos, Coordinadores Administrativos de Facultades, Directores de Escuelas y Directores de Institutos.
3. Directores y Subdirectores de Dependencias Centrales.
4. Miembros de las Comisiones de Contrataciones.
5. Presidente de la Comisión Electoral.
6. Juntas Directivas de la Fundación UCY, Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensionados de la UCY, Fundación Fondo Andrés Bello y Fundación Instituto Botánico de Venezuela "Dr. Tobias Lasser".
7. Coordinador Administrativo del Rectorado, Vicerrectorados y Secretaría.
8. Jefe de Compra y Actividades Comerciales, Jefe de Tesorería, Jefe de Bienes, Jefe de Contabilidad y Jefe de Nómina adscritos al Vicerrectorado Administrativo.
9. Mientras ejerzan sus funciones, los Coordinadores de Proyectos de Investigación que reciben recursos para la ejecución de dichos proyectos, excluidos los correspondientes al Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico.

Atentamente,

Antonieta Alario
Secretaria Ejecutiva
del Consejo Universitario



ABA/AACA-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
FINANCIEROS
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD FISCAL

FSF-310- 0004445

Caracas, 23 NOV 2009

Ciudadano
HECTOR YANEZ MARTINEZ
Director
Auditoría U. C. V., Ciudad Universitaria,
Edificio El Rectorado
Caracas
Telf. 0212- 6623054

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informar en referencia a la recaudación de créditos fiscales, contenidos en la Planilla de Liquidación N° 07-00269 de fecha 19/03/2004 por el monto de **MIL SEISCIENTOS DOCE BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. F 1.612,80)**, a nombre del ciudadano **GUSTAVO ALFONSO MARIN ADRIAN**, titular de la cédula de identidad N° 4.568.328, por concepto de **SANCIONES FISCALES**, la cual ha sido debidamente abonada del Registro de Derechos Pendientes que reposa en la División de Contabilidad Fiscal adscrita a esta Dirección.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de usted,

KRUSCAYA M. LOPEZ M.

Directora General de Servicios (E)
Resolución 2187 de fecha 05/11/2008
Gaceta Oficial N° 39036 de fecha 10/11/2008
Resolución 2193 de fecha 20/11/2008
Gaceta Oficial N° 39063 de fecha 20/11/2008



AV/IMP/CR/AR/em
Anexo: Lo indicado
09/11/2009

Edificio Norte del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, Piso 1, Avenida Urdaneta, Esquina de
Carmelitas, Parroquia Altamira, Teléfonos 0212-8025232 / 8025221 / 8025234 FAX 8023629

*Clase 109
15/11/09*